



**ACUERDO MINISTERIAL 311-2023  
GUATEMALA, 07 DE DICIEMBRE DE 2023**

**EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 27 literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, establece que son atribuciones generales de los Ministros de Estado, dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme a la ley.

CONSIDERANDO:

Que el Manual de Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna, es un documento técnico normativo de gestión institucional que establece los procedimientos adecuados para desarrollar y delimitar las responsabilidades de quienes intervienen en los diferentes procedimientos, para alcanzar los fines y propósitos generales sobre el ámbito de competencia de la Institución; por lo cual se hace necesario la emisión del presente Acuerdo Ministerial.

CONSIDERANDO:

Que el día 01 de agosto de 2023 la Unidad de Auditoría Interna, por medio de oficio número OFI-MEM-UDAI-237-2023, solicitó la aprobación del Manual de Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna, que contiene los distintos procedimientos que son diligenciados en dicha Unidad.

PORTANTO:

Este Ministerio, con base en lo considerado, en los artículos 152, 154, 193 y 194 literal c) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 20, 22, 23, 27 literal m) y 34 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; y, de acuerdo a las opiniones y dictámenes favorables emitidos por: a) La Unidad de Asesoría Jurídica, a través de dictamen legal número UAJ-480-2023 de fecha 04 de agosto de 2023 y b) La Unidad de Planificación y Modernización Institucional, número OFI-UPMI-217-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Manual de Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Energía y Minas, que contiene los distintos procesos que son objeto de diligenciamiento en la misma y que obra en documento adjunto al presente, y el cual forma parte íntegra de este Acuerdo Ministerial.



ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier otra disposición que modifique, altere o tergiverse lo que por medio del presente Acuerdo Ministerial se aprueba.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo Ministerial, entra en vigor a partir de la fecha de su emisión.

COMUNÍQUESE,

Lic. MANUEL EDUARDO ARITA SAGASTUME  
Ministro de Energía y Minas



Licda. Rita María Bueso Castañeda  
Secretaria General

